

barelas elecciónes, ni tampoco en la que se ha de recabado res, y
si ade susistir en Decreto por contraria o no aña N. orden supli-
ca al Señor Gobernador de Venezuela sin estupor o perjuicio vecinom.
y asimismo replica a esta villa que la Convocatoria o Invocación
de Recabadores para delinear estos tercios serán realizados los mismos
quien se haga cargo las Insturciones en el modo de cesantía para
lo que si hubiere aviso alguna trávesencia y le convenga re-
solver los Requerimientos pedidos por el Señor D. Gómez y demás
que en la villa, lo segundo queriendo quanidades suficientes las que se
recaban estas ríspaldas por qualquier evento imprevisto
están sujetos no solo los nombradores que acaso pue-
den serlos o menos responsables y todos los vecinos de q.
la Censura establecida y lo mismo dire en quanto a asesoramiento
afianza —

El Señor D. Joseph Carrero Dijo que en el Ayuntamiento celebrado
el ocho del Cor. el Señor D. Charraval Navarro oyendo en su
proposición se nombraron por esta villa representadores como tambien
Recabadores correspondientes a los Señores que en el año pasado
desde ay tres sesiones la villa tuvieron la onra al Sr. D. J. P.
Malgares then. y el Señor de esta villa para el servicio y
beneficio y alquiescione por Recabador del Cauzón siendo
jido esto con Conozim. de Causa y Vista de las órdenes del Sr. M.
Dijo leg. y recordando esto en honor de la Villa como el que exige
no y el Señor D. Joseph y teniendo la villa presente que to-
dos los nombramientos que han echo desde que ay Cauzon
se han venido arriendo otros entre otros teniendo presente que
en un año no se puede evadir por las cobranzas pues al fin
del año muchas pastidas de pobres y aun de labradores no repre-
siden cobrar sin arreles mucho pesarrio quitandoles o enban-
gandoles sus avales y como es constante de la villa que en el di-
curso de veinte y cuatro o veintey cinco años no abundo en
esta villa Audiencia ni ejecutores y que el aver cumplido
dichos Recabadores arido y poniendo parte de sus Cuidados porq.
de otra forma no se pudiera cumplir como sucede en el pase
año que muchas pastidas no se arrendan cobrassin en vano
go de las muchas instanrias que han echo para que las
pague siendo una de ellas la del Señor D. Antonio de Vobis
el Señor D. Miguel su hermano quien arrendado entre
años el dertento y uno sesentay dos y el sesentay